



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : SUCESIÓN
Radicación : 47-605-40-89-001-2017-00047
Demandante : WILBER WILCHES Y WINSTON WILCHES
Demandado : MARÍA RUDAS OSPINO (CAUSANTE)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se presentó por parte del doctor FERNANDO GUTIÉRREZ BERDEJO, escrito de partición corregido.

Así las cosas, en virtud del numeral primero, inciso 2, del Artículo 509 del C.G. del P., se conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro de los cuales podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dedb7b72d153f305040b19fc49f19896098f299c8967e7817872f2c9a4892e59

Documento generado en 24/05/2021 09:41:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**